

Resumen del caso:

A día 19 de noviembre de 2020 se inicia el proceso penal de quebrantamiento de medidas cautelares a causa de una denuncia de Don D. contra Don J. Dicha orden viene precedida por un proceso penal anterior de amenazas entre ambos, que aún sigue en curso. La cuestión se suscita a causa de una visita de Don J. a un bar en una zona cercana al lugar de residencia de Don D., que tiene constancia de este suceso e interpone una denuncia ante la Policía Nacional.

Don J., por su parte, alega que no se produce quebrantamiento voluntario de la orden de alejamiento, porque acude al bar por motivos laborales y sin otra alternativa que hacerlo, que Doña M., que es quien pone en conocimiento de Don D., sabía que acudiría y estuvo en el lugar en el momento de los hechos. Que Don D. pretendía que se produjese dicha vulneración con el ánimo de preconstituir una prueba de cara al proceso en curso entre ambos. Por último, que no está acreditado ciertamente que la distancia entre el bar y el domicilio de Don D. esté por debajo de los 300 metros, pues no se ha practicado prueba ni diligencia que diga lo contrario.

Por su parte, Don D. alega que la distancia, como acredita una captura de pantalla de Google Maps, es de 70 metros entre el bar y su domicilio. Que, además, Don J. conocía que el bar se encontraba por debajo de lo que dicta la orden de alejamiento, y que no rehúye de acudir debido a que busca intimidar a Don D.

Por su parte, el Ministerio Fiscal apoya las conclusiones de la defensa de Don D., que señala además los antecedentes penales de Don J., aunque ninguno será tenido en cuenta por no tener que ver con el caso que ocupa, y que se vulneró la orden de alejamiento por acudir al bar, ya que éste se encuentra por debajo de los 300 metros que establece la orden de alejamiento del domicilio de Don D.

Finalmente, el fallo judicial estipula que, si bien se acredita que Don J. acudió el día y a la hora que dice la defensa al bar, y que, aunque sea por motivos laborales y de buena fe, no le está permitido vulnerar la orden de alejamiento que pesa sobre él. Sin embargo, en ninguna de las pruebas practicadas se acredita que la distancia entre el bar y el domicilio está por debajo de los 300 metros. Es cierto que se barajan distancias entre los 70 y los 150 metros, muy por debajo de los 300, pero no hay un solo documento o prueba que dicte la distancia exacta. Por ende, no se puede condenar a Don J. por unas distancias supuestas, por lo que únicamente se puede proceder a su absolución.